CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA

La Gerencia de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas requiere contratar servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el siguiente objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL DE ENFERMERÍA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN Y EN EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, COMPRENDIENDO LA RECEPCIÓN Y PREPARACIÓN DEL USUARIO, LA TOMA Y REGISTRO DE SIGNOS VITALES, LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ORDENADOS POR EL PROFESIONAL TRATANTE, LA ASISTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DEL USUARIO EN LOS TRASLADOS ASISTENCIALES, CON AUTONOMÍA TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE SU PERFIL OCUPACIONAL Y CONFORME A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES ADOPTADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019."

Que corresponde verificar la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para la ejecución de las actividades que se pretenden contratar.

CERTIFICA:

Que, revisada la planta de personal de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, así como el Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales de la Entidad, se determinó que el personal de planta existente resulta insuficiente para atender integral y oportunamente las actividades de apoyo asistencial de enfermería requeridas en los servicios de urgencias y hospitalización y en el proceso de referencia y contrarreferencia, teniendo en cuenta las funciones, responsabilidades y cargas actualmente asignadas.

En consecuencia, resulta necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de apoyo asistencial de enfermería, con el propósito de contribuir a la continuidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios de urgencias y hospitalización y al desarrollo de las actividades asociadas al proceso de referencia y contrarreferencia, sin que ello genere relación laboral ni implique modificación de la planta de personal.

La presente certificación se expide como soporte del proceso contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables.

Se expide en Marmato, Caldas, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato.